



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD.: 080014053013-2021-00013-00

DTE.: SYSTEMGROUP S.A.S.

DDO.: OMAR ENRIQUE BARRIOS COLON

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto de mandamiento de pago en cuanto el nombre de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 12 de 2021.

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO  
SECRETARIO



REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD.: 080014053013-2020-00013-00

DTE.: SYSTEMGROUP S.A.S.

DDO.: OMAR ENRIQUE BARRIOS COLON

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Auto resuelve solicitud de corrección de providencia.

PREMISA NORMATIVA:

Artículos 286 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PREMISA FACTICA:

Que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección de la providencia que libró mandamiento de pago.

Revisada la providencia calendada 25 de enero de 2021, por medio del cual se libró orden de pago contra de OMAR ENRIQUE BARRIOS COLON y a favor de la entidad SYSTEMGROUP S.A.S., del cual se está solicitando la corrección, se constata que reúne las exigencias de ley y, no requiere de corrección.

No obstante, como lo confirma el togado, el despacho al indicar la entidad ejecutante en el proveído, no señaló a Systemcobros S.A.S. sino a la entidad SYSTEMGROUP S.A.S. por cuanto del certificado existencia y representación legal se desprende que según el acta de asamblea 25 de fecha marzo 29 de 2019 e inscrita el 25 de junio del 2019, adiciono el nombre de Systemgroup S.A.S. y, en acta de asamblea de accionista No. 31 de 25 de septiembre de la misma anualidad, e inscrita el 10 de febrero de 2020, cambio el nombre de Systemcobros S.A.S. por el de Systemgroup S.A.S., por lo que para la fecha de exigibilidad de la obligación y presentación de la demanda ya existía Systemgroup S.A.S., razón por la cual el despacho no accederá a la corrección, pero ordenará que para todos los efectos dentro de la presente demanda se tenga como demandante a la entidad SYSTEMCOBROS HOY SYSTEMGROUP S.A.S., y de ello se dejará constancia en la parte resolutive.

En consecuencia, el despacho:

#### RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la corrección de la providencia calendada 25 de enero de 2021.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, entiéndase que el demandante es la entidad SYSTEMCOBROS HOY SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE

JUEZA

Cod-05

**Firmado Por:**

**Rosa Alicia Barrera Luque  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 013  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e3fc0ea1de70223d4655e0d52a1fe92fd3113120970ed4455afb077a8b3c6d**

Documento generado en 19/01/2022 07:53:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>